

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 03 de mayo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 29 de abril, 02 y 03 de mayo de 2022

DIAS INHABILES: 30 de abril y 01 de mayo de 2022

Armenia Q., 05 de mayo de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00169-00
Armenia Quindío, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda a aclarar la liquidación del crédito presentada, ya que revisada la misma, se observa que el capital de la obligación allí indicado, es diferente al capital por el cual se libró en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 068 DEL 10 DE MAYO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1f834c50c6223b8eed8e7cbd575e2002dd48aa1c870b7ef7ab68621543a41a**

Documento generado en 09/05/2022 07:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>